

Página 1 de 2	
Código: 1AJ-FR-0023	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA
Fecha: 19-07-2014	
Versión: 0	CONSTANCIA



POLICIA NACIONAL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA  
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.**

San Juan de Pasto, 08 de noviembre de 2025

Señor (a)  
ANÓNIMO  
San Juan Pasto – Nariño

ASUNTO: Notificación por aviso queja ticket No. 789103-20251105.

A los días 08/11/2025 la suscrita capitán EDITH ISABTEH SOLARTE SALAZAR, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-081389-MEPAS de fecha 08 de noviembre de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número 789103-20251105, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “web publica PQR2S”, el no aporta ningún dato de contacto suministrado por usted.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el 09 de noviembre de 2025 desde las 14:00 horas y será retirado el 14 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en la oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, dependencia ubicada en la calle 18 No. 47 - 160, barrio Torobajo.

Atentamente:

**Capitán EDITH ISABTEH SOLARTE SALAZAR  
Jefe Talento Humano MEPAS**

Elaborado por: IT. Carlos Edwin Canaduán Navarrete  
Revisado por: CT. Edith Isabteh Solarte Salazar  
Fecha elaboración: 10/06/2025  
Ubicación: [https://ponslco-my.sharepoint.com/personal/mepas\\_ariah-pla\\_policia\\_gov\\_co/Documents/AÑO%202025/04%20DERECHOS%20DE%20PETICIÓN/02%20RESPUESTA/10.%20NOVIEMBRE](https://ponslco-my.sharepoint.com/personal/mepas_ariah-pla_policia_gov_co/Documents/AÑO%202025/04%20DERECHOS%20DE%20PETICIÓN/02%20RESPUESTA/10.%20NOVIEMBRE)



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO  
GRUPO TALENTO HUMANO MEPAS**

CODIT-GUTAH - 20.1

Pasto, 08 de noviembre de 2025

Señor(a)  
Anónimo  
San Juan de Pasto – Nariño

Asunto: Respuesta queja ticket No. 789103-20251105

Teniendo en cuenta la queja interpuesta de su parte ante la web pública PQR2S de la Policía Nacional y dentro de la cual describe su inconformismo relacionado con la actividad denominada "colonias", la cual se llevó a cabo el día 08/11/2025 que afecta la franquicia de los funcionarios en la unidad; de manera cordial me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

El mando Institucional en desarrollo de la Política de Gestión Humana y Calidad de Vida Óptima, el cual busca generar lineamientos por medio de los cuales se determinen una serie de acciones que contribuyan al bienestar laboral y en consecuencia el mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la Institución, teniendo en cuenta que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del servicio de policía, además se busca resaltar la labor de quienes a través de su desempeño individual o grupal se destacan de manera positiva y creativa, aportando valor agregado en la consecución de los objetivos y metas institucionales, teniendo en cuenta que cuanto más alto es el nivel de motivación de los funcionarios, más fuerte es el vínculo entre la satisfacción, la ejecución y los resultados, fortaleciendo así la confianza, compromiso y efectividad. Un Policía motivado, comprometido y orgulloso de la institución que representa, será siempre un funcionario solidario, disciplinado y efectivo con las necesidades de la ciudadanía.

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario*".

La Resolución No. 00912 del 01 de abril del 2009, "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía", pone de manifiesto en su artículo 25 que la Policía Nacional "*es un cuerpo armado permanente y de naturaleza civil a cargo de la Nación, constituida con régimen y disciplina especiales, que hace parte de la Fuerza Pública en los términos del artículo 218 de la Constitución Política*" (...). Así mismo, en su artículo 73 dispone que: De acuerdo con la naturaleza de la actividad de la Policía Nacional, se encuentra establecida la previsión de los períodos de la jornada laboral y de los lapsos de descanso; sin embargo, el funcionario de policía debe estar en permanente disponibilidad, es decir, la obligación de prestar sus servicios cuando estos sean demandados por sus comandantes, aun en días y en horas que no hacen parte de su turno normal, en razón de ser ello indispensable por la prevalencia del interés general y para el cumplimiento del objeto propio de aquella.

No obstante, es preciso resaltar que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es oportuno indicar que en relación al inconformismo (...**MORA DE POLICÍA SAN JUAN DE PASTO, SE VIENE SOCIALIZANDO UNA ACTIVIDAD DE LAS COLONIAS MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2025-074562-MEPAS, PROGRAMA PARA EL DÍA SÁBADO 08/11/2025, ACTIVIDAD QUE AFECTA LA FRANQUICIA DE LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAMOS EN LA UNIDAD, TENIENDO A CUENTA QUE MUCHOS DE NUESTROS HIJOS DESCANSAN DE CLASES LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, LO CUAL AFECTA LA CALIDAD DEL TIEMPO COMPARTIDO CON NUESTROS HIJOS Y GENERA ESTRÉS Y DESEQUILIBRIO FAMILIAR YA QUE LOS FINES DE SEMANA QUEREMOS DESCANSAR HASTA TARDE. ADEMÁS, GENERA DESGASTE EMOCIONAL, ESTAS ACTIVIDADES DE FIN DE SEMANA IMPlicAN EXCESO DE TRABAJO Y FALTA DE DESCANSO CON NUESTROS HIJOS, QUE PUEDE GENERAR UN DESGASTE EN LOS VÍNCULOS EMOCIONALES, V LOS NIÑOS PUEDEN SENTIRSE SOLOS PORQUE A LOS POLICIALES NOS COLOCAN A AYUDAR A ORGANIZAR CARPAS, COCINAR, ORGANIZAR SILLAS, PELEAR PAPAS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ASÍ MISMO ME PERMITO INFORMAR A MI GENERAL QUE EL AÑO PASADO SE REALIZÓ ETA MISMA ACTIVIDAD A MI PERSONALMENTE ME SACARON 100 MIL PESOS PARA COMPRAR LOS ALIMENTOS ADEMÁS PAGUE 80 MIL PESOS EL TRATE DE LA COLONIA QUE ME TOCO, EN ESA OCASIÓN VENDIMOS CARNE, GASEOSAS, AGUA, Y LAS GANANCIAS NUNCA FUERON INFORMADAS POR PARTE DEL SEÑOR OFICIAL QUE RECIBIÓ LA PLATA, POR ELLO SOLICITO SE HAGA UN CONTROL O NO SE HAGAN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PORQUE GENERAN DESCONFIANZA ENTRE LOS POLICÍAS. MORA POR ÚLTIMO, ME PERMITO INFORMAR QUE EL SEÑOR INTENDENTE ALBERTO MOLINA DE GUTAM, QUIEN RA ORGANIZA ESTA ACTIVIDAD LE SUGERÍ DE MANERA RESPETUOSA QUE LA REALIZARA EN DÍAS DE SEMANA, QUIEN DE FORMA GROSERA Y DESCORTÉS ME DIJO "HERMANO A MI NO ME IMPORTA ESO, YO NO DESCANSO ESE FIN DE SEMANA, HAGA LO QUE QUIERA", NO ME PARECE QUE SEA LA RESPUESTA CORRECTA TODA VEZ QUE SE DEBE MANTENER LA DISCIPLINA DENTRO DE NUESTRA INSTITUCIÓN. NON METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, REALICE ESTA ACTIVIDAD ENTRE LOS DÍAS LUNES Y VIERNES CON EL FIN DE QUE NO AFECTE NUESTRO DESCANSO QUE CORRESPONDE CADA 15 DÍAS, SEGÚN RESOLUCIÓN POR LO CUAL SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA A MI GENERAL QUE ORDENE AL COMANDO DE LA POLICÍA A NO. 02841 DEL 13-09-2022, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE DESCANSO, PROCEDERÉ A ENVIAR COPIA DEL PRESENTE OFICIO A LA OFICINA DE PRESIDENCIA CON EL FIN DE QUE TENGAS CONOCIMIENTO SOBRE ESTA SITUACIÓN Y SE HAGA EL LLAMADO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE...), de manera atenta me permito informar que la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el día 07/11/2025 se dio a conocer el Poligrama No. PO-2025-000056-MEPAS, mediante el cual se autorizó la franquicia correspondiente al turno A, dado cumplimiento con lo establecido en la resolución No. 2256 del 14/07/2023 "por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional de Colombia" en su literal D del resuelve, que, establece:**

**"Resuelve:**

(...)

**D. FRANQUICIA PARA EL PERSONAL DE REGIONES DE POLICÍA PLANAS MAYORES, ESPECIALIDADES QUE LABORAN EN LA POLICÍA METROPOLITANA, DEPARTAMENTOS DE POLICÍA, COMANDANTES DE DISTRITO, ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA Y COMANDADOS DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.**

*El personal que labora en las regiones de policía, planas mayores, especialidades de las policías metropolitanas, departamentos de policía, así como también, los comandantes de distrito, estaciones, subestaciones, puestos de policía y comandados de atención inmediata - CAI, deberá ser distribuido proporcionalmente en dos turnos disponibles y turno de franquicia, La franquicia se concederá un fin de semana dada quince (15) días laborados.*

*Para la implementación de esta forma de franquicia se hace necesario planear los servicios con anticipación, de manera que si el policía cuenta con este espacio para compartir con su familia y organizar actividades personales"*

Por lo tanto, me permito informar que, en atención a la Política de Gestión Humana y Calidad de Vida Optima, la cual busca brindar a los miembros de la institución una calidad de vida laboral y familiar, que impulse la

excelencia profesional, a través de un liderazgo efectivo que reconozca los desempeños sobresalientes, este comando dispone la celebración del Aniversario Institucional 134 años, con la realización de un evento cultural, folclórico, gastronómico y comercial que convoca algunas regiones de Colombia en un solo lugar, bajo un ambiente de fiesta e integración regional (FERIA), actividad que se contaba con la participación del personal uniformado para compartir con sus familias de manera voluntaria, tanto el personal que labora en el fin de semana como el personal que le correspondía el descanso.

Así las cosas, damos por contestada su petición dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30/06/2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Edith Isabell Solarte Salazar  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano  
Cédula: 1085902442  
Título: Especialista En Servicio De Policía  
Dependencia: Grupo Talento Humano Mepas  
Unidad: Metropolitana De San Juan De Pasto  
Correo: edith.solarte1334@correo.policia.gov.co  
8/11/2025 5:11:58 p. m.

Anexo: no

CALLE 18 47-160 BARRIO TORO BAJO  
Teléfono: 3214703593  
mepas.artah@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

#### INFORMACIÓN PÚBLICA